



**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**  
**Dirección General de Despacho y Legislación**



**BOLETIN OFICIAL**  
**EDICION EXTRA N° 8 2 0**

**CONTENIDO:**

**RESOLUCION SGG y A. N° 7:** Dejase establecido topes para las cuotas 1ra. y 2da. de 2014 de la Tasa por Inspección de Comercios e Industrias

Publicado, el día 7 de abril de 2014.

SAN ISIDRO, 31 de Marzo de 2014

RESOLUCION SGG. y A. N°: **7**

VISTO la Ordenanzas Fiscal N° 8740 e Impositiva N° 8741 vigentes; y

Considerando:

QUE el Capítulo IV de ambas, se refiere a las bases para la emisión de la Tasa por Inspección de Comercios e Industrias para el corriente año;

QUE de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 83°, inc. a) y b) de la Ordenanza Fiscal mencionada, se establece la obligatoriedad por parte de los contribuyentes de la mencionada Tasa, de presentar una Declaración Jurada Trimestral (que se ajustará a las formas que disponga el Departamento Ejecutivo);

QUE dichas Declaraciones juradas Cuatrimestrales son la base para la determinación del monto de las cuotas de la Tasa por Inspección de Comercios e Industrias, tal como lo define el Capítulo IV, Artículo 8° inc. A), B) y C) de la Ordenanza Impositiva vigente;

QUE de la aplicación de las normas especificadas se pueden producir diferencias importantes respecto a lo que se abonaba para la cuota inmediata anterior;

QUE de la aplicación de las normas específicas se pueden producir diferencias importantes respecto a lo que se abonaba para la cuota inmediata anterior;

QUE el Artículo 8°, inciso E), Montos Máximos establece “Como consecuencia de la adecuación de las presentes Ordenanzas Fiscal e Impositiva al nuevo sistema de cálculo y cuantificación por ingresos para la Tasa contemplada en el presente Capítulo, se faculta al Departamento Ejecutivo a fijar montos máximos por cada rubro, tomando como parámetros de comparación las cuotas vencidas en el bimestre inmediato anterior al que se trate, o el resultado de la aplicación de las alícuotas sobre los montos declarados y/o las distintas categorías de rubro de los contribuyentes”;

//...

QUE para la emisión de las cuotas primera y segunda del corriente ha sido necesario establecer los topes de incremento en relación a las cuotas inmediatas anteriores a cada una, a fin de morigerar el impacto que la directa aplicación de la Ordenanza podría producir, omitiéndose el dictado de la correspondiente resolución que lo ordene;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto N° 619/2012;

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**

**r e s u e l v e :**

ARTICULO 1°.- Déjase establecido que para las cuotas 1ra. y 2da. de 2014 de la Tasa por \*\*\*\*\* Inspección de Comercios e Industrias, se han establecido los topes que se detallan a continuación:

- 1) Categoría de Rubros 8 y 9 y Categoría de Zona 9: Se Continuó emitiendo las cuotas por el monto total que resulta del cálculo, SIN TOPES, tal como se venía realizando a partir del ejercicio 2013.-
- 2) Resto de rubros de la Categoría B (no incluidos en el punto anterior): realizado el cálculo, se ha emitido cada cuota con un tope del 50% respecto al valor de la cuota inmediata anterior.-
- 3) Las cuentas dadas de alta en fecha posterior al período Mayo - Agosto 2013, se determinan por la base fija (Categoría A) independientemente de la Categoría de rubro en que se encuentren.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
<b>Cac</b>

Sr. Subsecretario General de Gobierno Dr. Martín Vázquez Pol  
Sr. Secretario de Hacienda Cdor. Juan José Miletta  
Directora Gral. de Rentas Sra. Cecilia Zaragoza